



CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE

PROCEDIMIENTO GENERAL

Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014

Revisión: 04

Página: 1 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO

Capítulo: PG-CA/03

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

PG-CA/03

REV. Nº	FECHA	HOJAS	CAUSA DEL CAMBIO
00	08-03-2010	TODAS	DOCUMENTO INICIAL
01	09-02-2012	Págs. 07, 11 y 17	OBSERVACIÓN Nº 01 AUDITORIA ENAC (09-02-2012)
02	16-09-2013	TODAS	REVISIÓN DEL SISTEMA CAMBIO SISTEMÁTICA DE CONTROL
03	29-05-2014	Pág. 24	NO CONFORMIDAD Nº 07 AUDITORIA ENAC (14-02-2014)
04	26-06-2014	Págs. 17	IG-CA/07 (CRITERIOS DE CODIFICACIÓN DE AUDITORÍAS)

	<u>Realizado por:</u>	<u>Revisado por:</u>	<u>Aprobado por:</u>
Nombre	Alexis Verdú Iborra	Federico Moncunill Gallo	Jose E. Garrigós Ibáñez
Firma			
Fecha	26-06-2014	26-06-2014	26-06-2014

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 2 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

INDICE

- 1 OBJETO**
- 2 ALCANCE**
- 3 REFERENCIAS**
 - 3.1 Documentos utilizados en la elaboración**
 - 3.2 Documentos a utilizar conjuntamente con el PG**
- 4 GENERAL**
 - 4.1 Abreviaturas**
- 5 DESCRIPCIÓN**
 - 5.1 Control y Certificación de Producto.**
 - 5.1.1 Derecho al uso de las Indicaciones Geográficas Protegidas.**
 - 5.1.2 Obligaciones generales del Operador Inscrito.**
 - 5.2 Proceso operativo a realizar por el Servicio de Certificación.**
 - 5.2.1 Registro de la Solicitud de Certificación de Producto.**
 - 5.2.1.a Impreso de Solicitud de Certificación de Producto.**
 - 5.2.1.b Requisitos de Certificación de Producto.**
 - 5.2.1.c Declaraciones Producción Amparada por la Actividad de Certificación.**
 - 5.2.2 Proceso de evaluación de la Solicitud de Certificación.**
 - 5.2.2.a Informes Técnicos de Envases comerciales.**
 - 5.2.2.b Listado de Códigos de Producto objeto de certificación.**
 - 5.2.2.c Plan de Control sobre los operadores inscritos durante la campaña de certificación.**
 - 5.2.3 Proceso de evaluación de la Conformidad de Producto: Auditorías.**
 - 5.2.3.a Actas de Control.**
 - 5.2.3.b Toma de muestras de producto para control de calidad.**
 - 5.2.4 Toma de Decisión del Director Técnico respecto a la certificación**
 - 5.3 Modificación de los Requisitos de Certificación.**
 - 5.4 Registros.**
 - 5.5 Confidencialidad.**

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 3 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

1 OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir, de forma general, la sistemática implantada por el Consejo Regulador para llevar a cabo la actividad de certificación de producto por evaluación en el cumplimiento, por parte de los elaboradores y envasadores-comercializadores inscritos en los correspondientes registros o censos de la entidad - así como de los que se encuentran en fase de inscripción - de los requisitos aplicables en cualquiera de las fases del proceso de producción preestablecidas (materias primas, elaboración, composición, envasado, adecuación de envases, etiquetado y comercialización) de los productos objeto de certificación, así como de los documentos, envases y declaraciones necesarias aportar para su consecución.

El objetivo es definir, de forma general, el proceso de evaluación y los requisitos establecidos para la certificación, de forma que todos los interesados conozcan los criterios que sigue el Consejo Regulador y se asegure la máxima transparencia en las certificaciones.

Este procedimiento se ha elaborado de forma que se asegure la adecuada competencia técnica, así como la necesaria imparcialidad e independencia en el proceso de certificación gestionado por el Consejo Regulador.

2 ALCANCE

Lo descrito en el presente procedimiento es de aplicación a las actividades de certificación realizadas por el Consejo Regulador sobre todos los Operadores inscritos que hayan solicitado la certificación de conformidad de producto bajo sus respectivas marcas comerciales y formatos de producto, y para el mantenimiento de los mismos.

3 REFERENCIAS

3.1 Documentos utilizados en la elaboración

Como referencias básicas para la elaboración de este procedimiento se han tomado los criterios establecidos en los siguientes documentos:

- Manual de la Calidad del Consejo Regulador (MC.), Rev.0.
- Procedimiento para la gestión de la documentación PG-CA/01.

3.2 Documentos a utilizar conjuntamente con el PG

Los documentos internos y/o externos que se deben utilizar (se utilizarán en su revisión vigente) conjuntamente con el PG. para desarrollar la actividad en él descrita, son:

- Formato FCA-PG-08-03: Listado de empresas miembros del Consejo Regulador
- Formato FCA-PG-08-05: Registro de entrada – Expediente del Operador
- Formato FCA-PG-03-01: Impreso de Solicitud de Certificación de Producto.
- Formato FCA-PG-03-02: Informe Técnico de Validación de Envases Comerciales.
- Formato FCA-PG-03-03: Ficha Técnica de Producto.
- Formato FCA-PG-03-04: Acuerdo de Conformidad para registro de Marca
- Formato FCA-IG-01-01: Listado de Códigos de Producto objeto de certificación.
- Formato FDI-NC-02-02: PAC – Plan Anual de Certificación.
- Formato FCA-PG-03-05: Acta de Control

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 4 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

- Formato FCA-PG-03-06: Toma de Decisión respecto a la Certificación de Conformidad de Producto.
- Formato FCA-IG-04-01: Listado de Productos y Marcas amparados por el Consejo Regulador.
- Formato FCA-IG-04-02: Registro de Marcas comerciales certificadas por el Consejo Regulador.
- Formato FDI-NC-01-01: Declaración de Etiquetas de Garantía sobrantes de la campaña
- Formato FDI-NC-01-02: Declaración de Producción de la Campaña
- Formato FDI-NC-01-03: Declaración de Turrón de Exportación de la Campaña
- Formato FDI-NC-01-04: Declaración de Turrón Protegido de Devolución de la Campaña
- Formato FCA-MC-13-01: Certificado de Conformidad de Producto
- Formato FCA-MC-13-02: Anexo Técnico – Alcance de Certificación

4 GENERAL

4.1 Abreviaturas

Se utilizan las abreviaturas definidas en el MC., capítulo 2.

Además debemos remarcar la condición de sinónimos entre los siguientes términos durante el contenido de este procedimiento y el alcance de los mismos a la documentación vinculada:

- *Empresa miembro = empresa inscrita = empresa registrada = operador inscrito.*
- *Producto amparado = producto certificado = producto registrado = producto protegido*
- *Registros de empresas miembros = (Censo A o Registro de Elaboradores) + (Censo B o registro de envasadores-comercializadores).*
- *Órgano de Control del Consejo Regulador = Servicio de Certificación (El servicio de certificación está compuesto por: los Veedores + El Director Técnico + Comité de Certificación)*
- *Órgano de Gestión del Consejo Regulador = Servicio de Gestión (El Servicio de Gestión está compuesto por Administrativos + Secretario General + Pleno del Consejo Regulador)*

5 DESCRIPCIÓN

5.1 Control y Certificación del producto

Los **Servicios de Certificación** del Consejo Regulador, formado por el equipo de veedores, el director técnico y el Comité de Certificación, realizarán el control y certificación de producto, respectivamente, de los turrónes acogidos a las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante.

*Todas las personas físicas o jurídicas titulares, representantes de los diferentes operadores inscritos en los registros del Consejo Regulador, así como sus industrias: instalaciones y/o almacenes, equipos industriales y líneas de proceso, documentación y registros industriales, catálogos, envases y etiquetas comerciales y sus productos, estarán sometidos a control llevado a cabo por los servicios de certificación del Consejo Regulador, con el objeto de verificar que los productos que posean las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante y las otras marcas de conformidad a utilizar en su etiquetado, presentación y publicidad como productos amparados, cumplen los **Requisitos de Certificación** definidos en el Pliego de Condiciones y demás normativa aplicable.*

*Los controles se basarán en **auditorías de evaluación** de la conformidad del producto y del proceso en las instalaciones del operador, y en su programa de auditoría se incluirán todos aquellos puntos y elementos del Pliego de Condiciones y Normativa aplicable que establecen los denominados Requisitos de Certificación, cuyo*

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 5 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

grado de cumplimiento determinará si el producto es, o no, finalmente certificado y amparado bajo las Indicaciones Geográficas Protegidas.

En el Manual de Calidad se establecerán los procedimientos, instrucciones, normas de campaña y especificaciones técnicas, que junto al Pliego de Condiciones conforman la normativa a aplicar y que permitan el perfecto control de los productos amparados, e incluso también, de las partidas defectuosas o no certificadas, de manera que se garantice la calidad y origen del producto amparado por las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante.

*Las industrias que posean otras líneas de producción distintas de los productos acogidos a las indicaciones geográficas protegidas, deberán de garantizar una correcta separación y diferenciación de sus líneas de proceso, **evitando la simultaneidad** en su procesado y se someterán a las auditorías que se establezcan para controlar estos productos y garantizar, en todo caso, las características y calidad de los productos amparados por las Indicaciones Geográficas Protegidas.*

*Con el fin de garantizar el origen del producto queda prohibido que los operadores inscritos envasen bajo las marcas de conformidad establecidas, **producto elaborado con características** similares que procedan de otros operadores no inscritos, y/o de instalaciones del mismo operador de fuera de la zona geográfica, es decir, de fuera del término municipal de Jijona/Xixona.*

*Los productos amparados por las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante, con destino a su comercialización y consumo llevarán, entre las marcas de conformidad que conforman su acondicionamiento comercial, la **Etiqueta de Garantía** numerada y codificada en su expedición para cada uno de los operadores inscritos en el Consejo Regulador, la cual detalla información técnica y trazabilidad entre la entidad y el operador acerca del producto elaborado, lo que confiere un mayor conocimiento, aseguramiento y garantía de cara al consumidor sobre el origen y la calidad del producto.*

*Además del control y certificación de producto por parte de los servicios de certificación del Consejo Regulador, los distintos operadores inscritos en los correspondientes registros del Consejo Regulador, tendrán la responsabilidad de realizar controles y hacer seguimiento de la trazabilidad sobre el producto con el fin de asegurar y garantizar el cumplimiento de los requisitos de certificación del Consejo, a nivel interno, gestión conocida como **Autocontrol**.*

5.1.1 Derecho al uso de las Indicaciones Geográficas Protegidas

Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus instalaciones (zonas de elaboración y zonas de envasado) y almacenes en los registros del Consejo Regulador (Registro de elaboradores y Registro de Envasadores-Comercializadores) podrán destinar su producción a ser amparada por las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante.

Únicamente los productos que se elaboren y envasen de acuerdo a los requisitos de certificación recogidos en el Pliego de Condiciones del producto/proceso y en la normativa aplicable, en las instalaciones de los operadores inscritos o autorizados en proceso de inscripción, podrán ser amparados bajo dichas indicaciones geográficas protegidas.

El derecho al uso de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante y de sus símbolos, anagramas o logotipos, en propaganda, publicidad, documentación, etiquetas de garantía y etiquetado es exclusivo de los operadores inscritos en los diferentes registros del

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 6 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

Consejo Regulador y bajo la aprobación del Consejo Regulador, cuando se haya ratificado, por los servicios de certificación de éste, que dicho producto cumple las condiciones y especificaciones establecidas por la normativa aplicable.

5.1.2 Obligaciones Generales del operador inscrito

*Por el mero hecho de la inscripción en los registros correspondientes del Consejo Regulador, las personas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en su Reglamentación, que engloba por una parte, la normativa vinculada a su **órgano de control** (Servicios de Certificación) que se enmarca en su Documento normativo o Pliego de Condiciones del Proceso/Producto, y por otra parte **su órgano de gestión** (Pleno del Consejo Regulador) que establece las tarifas a aplicar, normas de campaña, define las funciones, objetivos y criterios de representatividad de la entidad, evalúan las actividades de promoción y de imagen a realizar, aplican su potestad sancionadora sobre los incumplimientos de los operadores inscritos y sus obligaciones, y a su vez, establecen los mecanismos de defensa y actuación ante las usurpación de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrónes de Jijona por otros operadores.*

Para el ejercicio de cualquier derecho que les pueda corresponder o para poder beneficiarse de los servicios que preste el Consejo Regulador, los operadores inscritos deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones, mantener su condición de empresa inscrita y tener actualizada y presentada toda documentación requerida durante el transcurso de cada campaña de certificación.

5.2 Proceso Operativo a realizar por el Servicio de Certificación

*Los servicios de certificación del Consejo Regulador están abiertos a cualquier empresa inscrita, o en trámite de homologación - con el visto bueno de la Secretaria General - , que cumpliendo con sus obligaciones generales como operador inscrito, **de forma voluntaria**, se acoge al sistema implantado por el Consejo Regulador para la verificación del grado de conformidad durante el proceso de elaboración de las distintas variedades de producto solicitadas con los requisitos de certificación aplicables, para finalmente conseguir la certificación de conformidad de los mismos, y con ello el derecho en exclusiva a uso de las indicaciones geográficas protegidas Jijona y Turrón de Alicante en su adecuación para ser comercializado.*

Para que un producto pueda ser certificado por el Consejo Regulador, se deberán cumplir las siguientes fases de comprobación:

- **Que su operador haya sido inscrito en el listado de empresas miembros del Consejo Regulador**, (Formato FCA-PG-08-03 "Listado de Empresas miembros del Consejo Regulador"), las cuales se organizan en sus correspondientes registros o censos atendiendo a su solicitud de inscripción ante la entidad - o estar en trámite, pero habiendo sido homologada la parte industrial de su solicitud de inscripción.
- **Que su operador haya tramitado la solicitud de certificación de conformidad de producto para la campaña en vigor** (Formato FCA-PG-03-01 "Solicitud de Certificación de Producto")
 - Marcas propias y no propias
 - Variedad de producto protegido
 - Formato de envasado del producto protegido

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 7 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

- *Material de envasado exterior*
- *Mercados de comercialización*

Se define como **“Campaña de Certificación para conformidad de producto”** el período comprendido entre el 01 de abril del año en vigor hasta el 31 de marzo del año siguiente.

- **Que se haya verificado la documentación que se adjunta, junto a la solicitud de Certificación presentada por producto y por marca comercial declarada en la misma, previamente al inicio de la evaluación de la conformidad según el plan establecido. A remarcar son los siguientes documentos:**
 - *todos aquellos envases (real, en maqueta o en prueba de imprenta) que vayan a ser utilizados comercialmente para los productos solicitados, bajo sus marcas comerciales declaradas en la solicitud (de una campaña a otra, estos envases se irán actualizando por la empresa ante el Consejo Regulador sólo presentando aquellos envases, de nuevas marcas o de marcas anteriores, cuyos envases tengan nuevos diseños o hayan sufrido alguna modificación como cambios de etiquetado, color, formato de envasado, material de envasado, etc.).*

Todo envase detallado en la solicitud de certificación, será el envase que el operador utilizará como acondicionamiento comercial para el formato de producto descrito, y deberá ser evaluado por los servicios de certificación Consejo Regulador con el fin de declarar su aptitud o no a ser utilizado comercialmente en el producto objeto de certificación, a través del formato FCA-PG-03-02 “Informe Técnico de Validación de Envases Comerciales”.

 - *toda ficha técnica de producto declarado en la solicitud de certificación – especificaciones técnicas de fabricación por parte del operador - que haya sido solicitado para su certificación y del cual se haya adjuntado el envase de comercialización oportuno. (Las empresas pueden hacer uso del formato FCA-PG-03-03 “Ficha Técnica de Producto” o de uno propio a su sistema).*
 - *todos los acuerdos de conformidad (recomendado) entre operador y comercializador que demuestre el compromiso adquirido por ambas partes, para uso y registro de las marcas declaradas (propias y no propias) en la solicitud de certificación por parte del operador; siempre y cuando no se hayan presentado con anterioridad, mediante formato FCA-PG-03-04 “Acuerdo de Conformidad para registro de marca”.*
- **Haber sido visitado dentro del Plan Anual de Certificación diseñado para la Campaña de Certificación en vigor (enmarcado bajo el formato FDI-NC-02-02 “PAC – Plan Anual de Certificación”)**
- **Evaluación del grado de conformidad del proceso/producto de cada operador inscrito durante las visitas realizadas durante el Plan Anual de Certificación – Auditorías de Evaluación.**
- **Validación de los resultados obtenidos durante las comprobaciones realizadas con los requisitos de certificación establecidos – Informes de Auditoría – Incumplimientos del operador.**

(Teniendo como base de actuación la comprobación del grado de cumplimiento de los productos y sus procesos de fabricación con los Requisitos de Certificación a aplicar)

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 8 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

CRITERIO FUNDAMENTAL DE CERTIFICACIÓN

Se define como Criterio Fundamental de Certificación el cumplimiento, a nivel de documentación técnica, de la siguiente premisa de evaluación:

$$\% \text{Almendra y miel - CCO} = \% \text{Almendra y miel - CCL} = \% \text{Almendra y miel - CCR}$$

- Se considerarán como Documentos Técnicos donde verificar la correspondencia de la composición o formulación de producto los siguientes:
 - **Etiqueta Comercial o Envase Comercial del Producto:** En el etiquetado de los envases comerciales presentados al Consejo Regulador con la Solicitud de Certificación, en el listado de Ingredientes del producto se declaran los porcentajes de Almendra tostada y Miel utilizados en la composición del producto final. Dicha información o mención se define como **Compromiso con el Consumidor (CCO)**.
 - **Ficha Técnica o Especificación de fabricación del producto:** En el contenido técnico de las fichas técnicas de producto o de fabricación que las empresas facilitan a sus clientes para detallar el producto objeto de acuerdo comercial, se describen los porcentajes de Almendra Tostada y Miel empleados en la fabricación del producto. Dicha información se define como **Compromiso con el Cliente (CCL)**.
 - **Partes de Fabricación o Instrucciones de Formulación del producto:** Evaluación In Situ por medio del plan anual de auditorías y a través de los distintos partes de fabricación utilizados como registros por parte del operador, de la composición del producto en cuestión, donde se verificará los porcentajes de Almendra tostada y Miel utilizados en el proceso de elaboración de la propia empresa. Dicha información se define como **Compromiso con el Consejo Regulador (CCR)**.

Por lo tanto, **cumplir el Criterio Fundamental de Certificación** significa decir que los porcentajes de Almendra Tostada y Miel empleados por el operador en la fabricación de los productos declarados y que son objeto de certificación por parte del Consejo Regulador, son coincidentes con los porcentajes de dichas materias primas definidas en el documento normativo o Pliego de Condiciones para cada una de las variedades de producto definidas en sus respectivas categorías comerciales permitidas (Calidad Suprema / Calidad Extra), según queda recogido en la Especificación Técnica NS-DI-03: Variedades de Turrón Protegido amparados por el Consejo Regulador, para lo cual se ha de verificar el grado de concordancia de dichos porcentajes en los tres tipos diferentes de documentos técnicos descritos anteriormente.

- **Toma de decisión a la certificación de conformidad de producto por el Director Técnico:**

El Director técnico sobre la base de los resultados que se deriven de los informes de auditoría, elaborados por los veedores tras las distintas visitas y evaluaciones realizadas, a través del Plan Anual de Certificación, a los distintos operadores inscritos; de los datos y documentos presentados por cada operador para la campaña de Certificación en vigor (solicitud, declaraciones, envases, fichas técnicas, Acciones correctivas,

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 9 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

registros, tarifas, expedientes ...), y de las resoluciones y decisiones derivadas del órgano de gestión que estén relacionadas con la condición de empresa miembro y su relación con la entidad; coteja toda esta información con los requisitos de certificación a cumplir y con la reglamentación propia del Consejo Regulador y tomará la decisión final respecto a la Certificación de Producto por empresa solicitante, a través del formato FCA-PG-03-06 – Toma de decisión respecto a la certificación de producto.

▪ **Supervisión de la Actividad Certificativa por parte del Comité de Certificación:**

El Director técnico una vez haya tomado las decisiones de certificación pertinentes respecto a cada operador, informará a su debido tiempo al Comité de Certificación de las resoluciones de forma codificada para su supervisión y ratificación.

El Comité de Certificación tras auditar la documentación presentada por el Director Técnico dará constancia de la resolución tomada por el Director Técnico respecto a la certificación de conformidad de todos los productos declarados por cada una de las empresas inscritas, mediante acta de reunión de dicho comité según la sistemática de convocatoria de este órgano descrita en el PG-CA-02 “Comité de Certificación”.

▪ **Inscripción de los productos certificados en el “Listado de productos y marcas amparados por el Consejo Regulador”:**

El Director Técnico, tras ratificar en el Comité de Certificación su toma de decisiones cumplimentará, y/o actualizará de una campaña a otra, mediante el formato FCA-IG-04-02 Registro de Marcas Certificadas por el Consejo Regulador y el FCA-IG-04-01 Listado de Productos y Marcas Certificadas durante la campaña.

▪ **Comunicación de la Resolución de Certificación a la empresa solicitante**

El Director Técnico enviará a cada una de las empresas solicitantes el certificado de conformidad oportuno con el alcance de certificación de todos aquellos productos y marcas que hayan superado el proceso de certificación, mediante el modelo FCA-MC-13-01 y su anexo técnico FCA-MC-13-02, y dejará constancia de su expedición formato FCA-MC-13-03 Registro de Certificados de Conformidad Expedidos durante la campaña.

En el caso de desestimar la certificación la empresa puede iniciar recurso de apelación, procediéndose a actuar conforme a lo establecido en el Capítulo 11 del Manual de Calidad (“Reclamaciones, Apelaciones o Recursos y Litigios MC-CA-11”), por lo que el Director Técnico informará al solicitante de que dispone de un plazo de 15 días, si lo estima conveniente, para que ponga un recurso ante el Consejo Regulador (representado por su Presidente) por no estar de acuerdo con las resoluciones adoptadas respecto a su solicitud.

* * * * *

5.2.1 Registro de la Solicitud de Certificación de Producto

El proceso de certificación o proceso de evaluación de la conformidad de producto bajo los criterios de certificación establecidos por el Consejo Regulador, tiene como finalidad conseguir el derecho en exclusiva, por parte del operador, al uso de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante y de las otras marcas de conformidad a utilizar en el etiquetado y presentación de los diferentes variedades, formatos y presentaciones de producto protegido, que entren dentro del alcance de la certificación del producto solicitada.

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 10 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

Dicha proceso se ratifica con la concesión del Certificado de Conformidad de producto, en el que aparece detallado: nombre del producto, documento normativo que se le aplique y una descripción del producto certificación.

El hecho voluntario de la presentación y registro por parte del operador de la Solicitud de Certificación de Producto ante el Consejo Regulador con una periodicidad anual desde el momento de su inscripción como empresa miembro al consejo regulador y la obtención de la correspondiente licencia al uso de las marcas de conformidad con derecho en exclusiva por parte de la entidad, implica que la empresa declara conocer los requisitos del proceso de certificación: registro, evaluación, comprobación y validación establecidos por parte de la entidad, así como las Tarifas de certificación aprobadas para cada campaña certificativa (Norma de Campaña: NC-DI/01 – Tarifas aplicables a las etiquetas de garantía a expedir a los operadores) y acepta someterse al mismo.

Dicho proceso de certificación por parte del Consejo Regulador, tiene como punto de partida, la presentación, dentro de cada campaña de certificación anual, de la Solicitud de Certificación (Formato FCA-PG-03-01). El operador, presentará dicho documento escrito, ante el órgano administrativo de la entidad, el cual será registrado en el "Registro de entrada de documentos" (formato FCA-PG-08-05).

Tras la recepción del documento escrito por parte del operador:

- Se identifica el mismo documento con "Sello de registro de Entrada de documento" (formato FCA-PG-08-07).



Donde sobre la casilla "Entrada N°" se le asigna un número correlativo secuencial e individual de registro y además se indica en el mismo sello la fecha de entrada del documento.

El **Código de Entrada** estará formado por cuatro dígitos con la siguiente estructura numérica:

CÓDIGO REGISTRO ENTRADA: XXXX

- **XXXX** son cuatro dígitos secuenciales que se van asignando según los documentos van siendo registrados en el libro de registro (ej. desde 0001 hasta 9999)
- Los datos consignados en el sello, se trasladan al "Registro de Entrada de documentos", donde además se detallarán los siguientes datos: Clase de documento, Remitente, Procedencia, Extracto de contenido, Observaciones.

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 11 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

- Una vez registrado el escrito e identificado el alcance del proceso de certificación a realizar, se traslada toda la documentación e información recibida a los servicios de certificación del Consejo Regulador para su verificación, en los documentos establecidos en el punto 5.2 anteriormente.
- Una vez verificada la documentación de solicitud de los distintos operadores, el servicio de certificación del Consejo Regulador procederá a su gestión y tratamiento para su planificación dentro del Plan Anual de Certificación de producto a realizar dentro de cada campaña de certificación entre los operadores solicitantes. El conjunto de la documentación presentada por el operador quedará estructurada por campaña de certificación solicitada dentro su correspondiente **Expediente de Inscripción**, según se establece en el PG-CA/08.

Los veedores del servicio de Certificación del Consejo Regulador validarán que la información presentada por la Empresa miembro a través de la solicitud de certificación coincide con la información o datos que se obtengan durante las auditorías que se vayan realizando durante la Campaña de Certificación en las instalaciones del operador inscrito, dando parte de dicha información a través de sus correspondientes informes de auditoría y controles realizados al Director Técnico para que tome su decisión al respecto de la conformidad de producto respecto a los requisitos de certificación a cumplir una vez analizada toda la información y documentación recibida, para finalmente expedir, en su caso, el correspondiente certificado de conformidad de producto a cada uno de los operadores.

La concesión de la certificación para los productos solicitados en la primera solicitud de certificación de producto **supone de forma simultánea la renovación de la inscripción** para la campaña siguiente de cualquiera de las empresas en los registros del Consejo Regulador en los que habían sido inscritos, así como de su licencia a uso de las Marcas de Conformidad en los producto dentro del alcance de la certificación, salvo que la empresa cause baja de inscripción por cualquier otro motivo sancionable.

5.2.1.a Impreso de Solicitud de Certificación de Producto

Es el documento de solicitud en el cual se deberá detallar los siguientes campos de información:

- *Datos del operador inscrito*
- *Registro en el que está inscrito*
- *Marcas propias y no propias*
- *Variedad de producto protegido*
- *Formato de envasado del producto protegido*
- *Mercado de Comercialización*
- *Material de envasado exterior*
- *Categoría Comercial a elaborar*
- *Formato de Contenido Neto*

Como documentación anexa a este documento, todos los operadores deberán presentar los envases comerciales exteriores, que se correspondan con los formatos de peso y material de uso alimentario declarados en la solicitud, que se vayan a utilizar en la fase de envasado-comercialización de los producto objeto de certificación, así como las fichas técnicas de fabricación de dichos productos por parte de cada uno de los operadores. Para ratificar el

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 12 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

derecho al uso de las marcas comerciales registradas y el compromiso adquirido con el Consejo Regulador con su registro, es recomendable que los operadores presenten el documento de Acuuerdo de conformidad pertinente entre el propietario de la marca y el mismo.

5.2.1.b Requisitos de Certificación de Producto

Se entiende por Requisitos de Certificación la normativa aprobada por el Consejo Regulador, a través de su órgano de gestión o Pleno y la administración competente en esta materia, en la que se detallan, definen o describen los preceptos de elaboración, de composición, de acondicionamiento, de etiquetado, de gestión, etc. que deberán cumplirse por parte de los operadores inscritos durante su actividad industrial en el proceso de fabricación de los productos para los cuales se haya solicitado la certificación de conformidad por parte del Consejo Regulador.

La normativa que engloba los **Requisitos de Certificación** se enmarca en los siguientes tipos de documentación:

- Pliego de Condiciones de las IGP Jijona y Turrón de Alicante
- Resoluciones del Pleno del Consejo Regulador, constatadas en Actas de dicho órgano
- Partes del antiguo reglamento del Consejo Regulador que no entren en conflicto con lo redactado en el documento normativo.
- Especificaciones Técnicas
 - **NS-DI/01:** Uso de Logotipos corporativos.
 - **NS-DI/02:** Variedades o Tipos de Etiquetas de Garantía y su acondicionamiento a la expedición.
 - **NS-DI/03:** Variedades de Turrón Protegido Amparadas por el Consejo Regulador y sus características específicas.
 - **NS-DI/04:** Acondicionamiento de Etiquetado de los envases Exteriores en el turrón protegido amparado – formatos de envasado.
- Normas de Campaña
 - **NC-DI/01:** Tarifas aplicables a las etiquetas de garantía a suministrar a los operadores.
 - **NC-DI/02:** Plan Anual de Certificación.
- Procedimientos e Instrucciones específicas del Manual de Calidad.

La adecuación de la elaboración del producto bajo los requisitos de certificación aplicables, condiciona la presentación de la Solicitud de Certificación de producto junto a todos los datos y documentos necesarios para iniciar el proceso de evaluación y comprobación por parte de los servicios de certificación del Consejo Regulador, a través del Plan Anual de Certificación de Producto, según se describe en este procedimiento, el cual tras apoyarse en los diagnósticos oportunos, tanto en la parte documental como en la industrial respectivamente entre los operadores, dará lugar a una resolución definitiva de concesión o no a la certificación por solicitud presentada, mediante la cual, y según el caso, se procede a la validación de las variedades de producto solicitadas bajo sus respectivos formatos de envasado y marcas de comercialización, como variedades de producto amparadas por la entidad los cuales pasan a ser inscritos en los **listados de productos y marcas amparadas por el Consejo Regulador**.

De esta forma se está garantizando al consumidor una serie de propiedades y características de producto: específicas, homogéneas, genuinas y con una tradición de cientos de años resultado del empleo de manos maestras y del uso de recetas tradicionales, con ingredientes y técnicas autóctonas de fabricación que le han dado prestigio y reputación de generación en generación

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 13 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

desde más de 500 años, de forma que los productos y marcas que logren la certificación conseguirán el **derecho en exclusiva a uso de las indicaciones geográficas protegidas Jijona y Turrón de Alicante** que los distingue en el mercado.

5.2.1.c Declaraciones de Producción amparada por la Actividad de Certificación

Como complemento de garantía al plan de auditorías entre los operadores inscritos, realizadas por los veedores con sus visitas a las instalaciones de cada operador inscrito, y según se describe en el punto 5.2.3 de este procedimiento, las empresas dentro de sus obligaciones como miembros inscritos del Consejo Regulador, deberán aportar la información documental necesaria para verificar y contrastar los datos asociados a la actividad de certificación realizada.

Con este fin se realizan las comprobaciones periódicas documentales (declaraciones, solicitudes, envases, documentos, etc.) que junto a las evidencias objetivas obtenidas de las auditorías de evaluación aportarán la información necesaria a los servicios de certificación para poder realizar la toma de decisión final relativa a la concesión o no de la certificación de producto para los productos objeto del alcance de la solicitud de certificación presentada.

Entre la documentación que toda empresa inscrita deberá remitir al consejo regulador durante la campaña de certificación en vigor para su comprobación, se detallan:

- **Declaración de etiquetas de garantía sobrantes de la campaña,**

Formato *FDI-NC-01-01*:

Al final de cada campaña, las empresas deberán cumplimentar el formato electrónico "Declaración de Etiquetas de Garantía Sobrantes" de la campaña en vigor con la finalidad de conseguir el encuadre final de la producción certificada de turrónes amparados.

- **Declaración de producción protegida de la campaña,**

Formato *FDI-NC-01-02*:

Al final de cada campaña, las empresas deberán cumplimentar el formato electrónico "Declaración de Producción Certificada" de la campaña saliente con la finalidad de conseguir el encuadre final de la producción certificada de turrónes amparados.

- **Declaración de turrónes protegidos y no protegidos elaborados en la campaña,**

Formato *FDI-NC-01-03*:

Al final de cada campaña, las empresas deberán cumplimentar el formato electrónico "Declaración de Turrónes Protegidos y no Protegidos" de la campaña anterior con la finalidad realizar estadísticas propias del sector turrónero y cumplir con los preceptos del reglamento de vigilar la producción no amparada bajo las mismas marcas comerciales registradas para el turrón protegido.

- **Declaración de devoluciones de turrón protegido de la campaña,**

Formato *FDI-NC-01-04*:

Al final de cada campaña, las empresas deberán cumplimentar el formato electrónico "Declaración de Devoluciones de Producción Certificada" de la campaña saliente con la finalidad de conseguir el encuadre final de la producción certificada de turrónes amparados y sus posibilidades de transformación en nuevas producción protegida.

5.2.2 Proceso de evaluación de la solicitud de certificación de producto.

Mediante el registro de la solicitud, el solicitante efectúa una declaración formal de carácter

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 14 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

voluntario, para someterse al proceso de certificación de producto implantado, sistema de verificación mediante el cual se demuestra la adecuación de la elaboración de un producto a la norma (pliego de condiciones) y requisitos específicos establecidos.

El Departamento de Administración recepcionará las **Solicitudes de Certificación de Producto**, junto a la documentación complementaria necesaria, que se vayan recibiendo, y la tramitará a los veedores del Consejo Regulador para su comprobación y validación pertinente.

Los veedores o inspectores del Consejo Regulador efectuarán un análisis de la solicitud presentada y de la documentación complementaria, con el objetivo de comprobar de un punto de vista técnico que el solicitante ha aportado todas las pruebas documentales requeridas, y que haya cumplimentado de forma completa y adecuada la solicitud.

Durante el periodo de "**Campaña de Certificación - del 01 de abril del año en vigor hasta el 31 de marzo del año siguiente**" - la solicitud de certificación podrá ser actualizada con altas y bajas de marcas comerciales y formatos de producto, mediante la comunicación pertinente al Consejo Regulador de la misma manera en que se haya tramitado la Solicitud.

La concesión de la certificación de conformidad a un operador dentro de cada campaña, implica la obtención del certificado de producto pertinente, el cual en su anexo técnico detalla el alcance de la certificación conseguida en relación a los formatos, variedades y tipos de productos certificados bajo sus respectivas marcas comerciales. Este certificado de conformidad de productos obtenidos es el aval de garantía para el servicio de certificación de que el operador seguirá cumplimiento los requisitos de certificación en la siguiente campaña a certificar.

De esta manera, el objetivo de cada operador de una campaña a otra será mantener la confianza del servicio de certificación en su proceso de producción y cumplimiento de los requisitos de certificación conseguido en la primera certificación de referencia.

Con la finalidad de verificar y mantener la certificación por parte de los operadores se realizarán evaluaciones y auditorías de seguimiento en cada campaña de certificación de manera periódica y planificada, o de forma extraordinaria.

Los informes periódicos derivados de dichas evaluaciones serán analizados según lo descrito en el punto 5.2.3 de este procedimiento.

Los **objetivos de toda auditoría**, a realizar por los servicios de certificación del Consejo Regulador son:

- *Comprobar que el operador ha respetado durante el periodo transcurrido desde su última certificación, los criterios establecidos en la concesión de la certificación.*
- *Validar que el operador no haya modificado sus métodos de producción, las características del producto o el programa de control o autoevaluación respecto a la última evaluación; y en su caso, tras su comunicación examinar dichos cambios cuando el operador haya modificado o actualizado los mismos, de modo que se pudiera ver afectada la conformidad de producto con los criterios de certificación, para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la certificación.*
- *Verificar el cierre de no-conformidades detectadas en auditorías de control anteriores.*
- *Comprobar que se ha respetado las obligaciones resultantes de la certificación.*
- *Comprobar la actividad de la entidad para el alcance solicitado.*

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 15 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

El servicio de certificación podrá determinar la necesidad de realizar una auditoría extraordinaria en caso de modificaciones importantes en el modo de funcionamiento del operador o si el análisis de una reclamación o de cualquier otra información revela que el operador no responde a las exigencias reglamentarias establecidas. Los informes resultantes de estos controles extraordinarios serán analizados según lo descrito en el punto 5.2.3 de este procedimiento y las desviaciones detectadas mediante estas auditorías se tratan de acuerdo a lo establecido en el MC-CA-09.

5.2.2.a Informes Técnicos de Validación de Envases Comerciales

En dicho proceso se deberá adjuntar junto a la solicitud de certificación (o en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su registro), todo aquel **envase comercial** (real, en maqueta o en prueba de imprenta) que vaya a ser utilizado con su correspondiente marca comercial, que deberá coincidir con el formato de producto declarado en la solicitud y bajo el acondicionamiento de envase descrito en la misma, como: ámbito comercial (mercado), material de envasado, variedad de producto, etc.

En este proceso de comprobación, se llevará a cabo la codificación de los envases presentados y las marcas comerciales solicitadas según sus correspondientes Instrucciones de Codificación establecidas al efecto, *la instrucción IG-CA/03 (Codificación de Envases Comerciales)* y *la Instrucción IG-CA/04 (Codificación de Marcas Comerciales)*.

Los veedores tras realizar la validación técnica de la información recibida, procederán a emitir los correspondientes **Informes Técnicos de Validación de Envases Comerciales** (FCA-PG-03-02) en los cuales se informará al operador de la Aptitud o No Aptitud del mismo a su uso y adecuación industrial con producto amparado por el Consejo Regulador.

Para el desarrollo de este informe los veedores tendrán que tomar decisiones respecto a las marcas de conformidad que encuentran en el envase, si cumplen o no con las premisas establecidas es por ello que se ha confeccionado la Instrucción *IG-CA-02 (Marcas de Conformidad en los envases comerciales)* para establecer una estructura lógica de decisión respecto a lo evaluado.

De una campaña a otra sólo se presentarán aquellos envases de nuevas marcas comerciales o de marcas anteriores cuyos envases tengan nuevos diseños o hayan sufrido alguna modificación, como cambios de etiquetado, color, formato de envasado, material de envasado, etc.

5.2.2.b Listado de Códigos de Producto objeto de Certificación

Al mismo tiempo, las empresas deberán presentar las **fichas técnicas de producto** (en formato propio o utilizar el formato de *FCA-PG-03-03 - Ficha Técnica de Producto*) elaborado como modelo para los operadores) de las distintas variedades y formatos de turrón que se hayan declarado en la solicitud de certificación vinculadas a sus respectivas marcas comerciales registradas. Los veedores validarán las mismas con los envases presentados, de manera que cada formato de turrón solicitado tendrá un envase comercial evaluado, de cuya validación se dejará constancia mediante formato *FCA-PG-03-02 - Informe Evaluación Envases Comerciales*, y una ficha técnica que describa las características de su elaboración.

Por otra parte, el Consejo Regulador recomienda adjuntar junto a la Solicitud de Certificación todos los *Acuerdos de Conformidad - FCA-PG-03-04*, que no se hayan presentado con anterioridad, para uso y registro de las marcas comerciales declaradas (propias y no propias) en la solicitud, como documento que avale la autorización del propietario de la marca a su registro

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 16 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

por el operador correspondiente ante el consejo regulador; y se asuma por ambas partes el compromiso adquirido con la entidad en el momento de registrar una marca.

Una vez comprobada y validada, en los plazos establecidos, por parte los veedores toda la información presentada por el operador a través de la solicitud de certificación presentada, éstos darán lugar al denominado **Listado de Códigos de Producto objeto de certificación**, documento que engloba el conjunto de marcas, envases y productos solicitados por el operador y que van a ser objeto de certificación.

Este documento quedará enmarcado mediante el formato FCA-IG-01-01 "Listado de códigos de producto", y para su desarrollo se seguirán las premisas definidas en la instrucción IG-CA/01 de "Codificación de Productos a Certificar". El hecho de haber podido confeccionar dicho listado es la condición necesaria y suficiente para incorporar la empresa al Plan Anual de Certificación y de Toma de muestras y proceder según lo planificado a la realización de las evaluaciones pertinentes en cada uno de los operadores.

Este listado de códigos de producto será utilizado por los veedores, a modo de fichas de inspección por operador para planificar las visitas a realizar a cada uno de ellos en los distintos subplanes de control que forman la Campaña de Certificación del Consejo Regulador, y al mismo tiempo será una referencia básica para la toma de muestras por control de calidad de producto que se va a realizar a cada uno de ellos durante las mismas visitas de inspección.

Con las fichas elaboradas y teniendo en cuenta las condiciones particulares de fabricación de cada operador en cada uno de los subplanes, los veedores realizarán la planificación oportuna para el inicio de las correspondientes comprobaciones de instalaciones (maquinaria, utensilios de elaboración, materias primas, acondicionamiento de envases, etc.) y verificar el cumplimiento de los preceptos normativos establecidos. Esta planificación queda enmarcada en el denominado Plan Anual de Certificación de Producto, el cual y previo a su ejecución deberá ser ratificado por el Director Técnico.

5.2.2.c Plan de Control sobre los operadores inscritos por campaña de certificación

El control realizado por los servicios de certificación del Consejo Regulador sobre los operadores inscritos queda estructurado en una doble línea de actuación según la finalidad última que se busca por parte de la entidad (control de certificación y toma de muestra para control de calidad), derivándose el mismo en:

- **Plan Anual de Certificación:** *cuya finalidad última es dirimir acerca de la conformidad o no de los productos solicitados objeto de certificación en base a los requisitos de certificación a cumplir (descrito en el punto 12.4.2 del MC-CA-12). En dicho plan queda descrito:*
 - *El número de visitas de auditoría (teóricas) a realizar por operador en cada uno de los subplanes que estructuran la campaña de certificación (El nº de visitas es más una previsión de visitas pues se pueden realizar más o menos visitas por empresa durante la campaña a criterio del Director Técnico según se va ejecutando el mismo, y siempre y cuando queden justificadas las correspondientes modificaciones al plan).*
 - *El número de veedores que formarán el grupo de inspección en cada una las visitas programadas por operador en cada uno de los subplanes.*
 - *El tipo de control que cada grupo de inspección realiza a cada operador durante la visita.*

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 17 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

- *El alcance de la actividad certificativa sobre el operador, como resultado del muestreo de inspección realizado (marcas, formatos de producto, formulaciones de producto, etc.) respecto al listado de códigos de producto resultante de la evaluación de la solicitud inicial presentada.*
- **Plan Anual de Toma de muestras:** *Se procederá según lo enmarcado en la Instrucción IG-CA/05 “Codificación de Muestras para control de Calidad” para codificar las muestras que hayan sido tomadas en el mismo. El nº de muestras a tomar por operador queda detallado en el formato FDI-NC-02-02, para lo cual se siguen los criterios de muestreo establecidos en la Norma de Campaña NC-DI/02 (Criterios de Muestreo) para la caracterización analítica y/o sensorial de los mismos.*

La finalidad de este Plan de Muestreo es la caracterización (analítica y/o sensorial) de muestras de productos elaborados cuyos resultados no influirán en la toma de decisión respecto a la certificación de conformidad de los mismos, pues no son requisitos de certificación a cumplir. Dichos resultados serán utilizados como base de datos de conocimiento de productos protegidos con una finalidad técnica y científica por parte de la entidad. Sin embargo, sí que podrán ser utilizados como pruebas ante expedientes sancionadores abiertos al operador por la entidad.

5.2.3 Proceso de Evaluación de la conformidad: Auditorías

Dentro de la Campaña de Certificación, los servicios de certificación del Consejo Regulador realizan dos tipos diferentes de auditorías para la determinación del grado de cumplimiento de cada operador con los requisitos reglamentarios establecidos:

- ❑ **Auditorías de Evaluación**, planificadas a través del Plan Anual de Certificación – las desviaciones detectadas, se tratan de acuerdo a lo establecido en el MC-CA-12. (Ver punto 12.5.1 – Detección de no conformidades).
*En el documento Acta de Control, correspondiente a su visita, estas auditorías quedan tipificadas como **Control de Certificación***
- ❑ **Auditorías Extraordinarias** – son auditorías que no se planifican y se realizan cuando se detecta la necesidad de comprobación pertinente, a partir de quejas, reclamaciones, expedientes de defensa, resoluciones del comité de certificación, auditorías internas o externas, etc. Las desviaciones detectadas mediante estas auditorías se tratan de acuerdo a lo establecido en el MC-CA-09 y se codificarán según las premisas establecidas en la IG-CA/07 (Criterios de Codificación de Auditorías)

*En el documento Acta de Control, correspondiente a su visita, estas auditorías quedan tipificadas como **Control de Defensa y Vigilancia***

En cualquiera de los dos tipos de auditoría, el personal de los servicios de certificación que, conforman junto al Comité de Certificación el órgano de control del Consejo Regulador, realizan dos tipos de comprobaciones diferentes sobre los operadores inscritos:

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 18 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

- **Comprobaciones Externas** – Auditorías de Evaluación (planificadas) y Auditorías Extraordinarias (no planificadas) – Implica la visita de las instalaciones del operador con un alcance que queda reflejado en la Hoja de control **CO** del Acta de Control de la visita realizada (comprobación de líneas de producción y envasado, producto, acondicionamiento y etiquetado de envases, partes de fabricación, documentación técnica y comercial, etc.
- **Comprobaciones Internas** – Comprobaciones documentales de la información requerida a los distintos operadores o de su publicidad:
 - Solicitudes de Certificación
 - Fichas Técnicas
 - Envases Comerciales
 - Acuerdos de Conformidad
 - Declaraciones de Producción
 - Documentación del proceso de inscripción
 - Marcas de conformidad en materias comercial y publicitario

Hemos definido las Auditorías de Evaluación como las visitas o controles en las instalaciones de los distintos operadores inscritos que son planificadas dentro del Plan Anual de Certificación, y a través de las cuales se evalúa el grado de conformidad del proceso/producto de cada uno de ellos con los requisitos de certificación aplicables. Dichas evaluaciones se distribuyen a lo largo de una campaña de certificación, quedando estructuradas en tres subplanes de certificación, denominados en base al ámbito de aplicación del producto a certificar, como:

- SUBPLAN DE TURRÓN LIQUIDO (de abril a julio)
- SUBPLAN DE TURRÓN PARA EL MERCADO DE EXPORTACIÓN (de julio a octubre)
- SUBPLAN DE TURRÓN PARA EL MERCADO NACIONAL (de octubre a diciembre)

El Director Técnico asignará dicho régimen de visitas al cuerpo de veedores de la entidad, garantizando la ausencia de posibles conflictos de interés entre el veedor y el elaborador o envasador-comercializador, quien realizará la visita conforme a lo descrito en el procedimiento y cumplimentará el Acta de Control pertinente, la cual será firmada por el Veedor y por el Representante de la empresa, y en la misma se detallarán los hallazgos encontrados en relación con los aspectos supervisados.

En este sentido, los aspectos que se verifican en cada Subplan de Control son aquellos que definen y conforman las características específicas y diferenciadoras de nuestros productos vinculados a nuestra zona geográfica, condiciones y prácticas que se dan en el proceso de elaboración y composición del producto que los hacen genuinos y diferentes a otros productos similares de su misma clase o especie.

Estas características específicas vienen definidas en el Pliego de condiciones de nuestros productos, que es el documento normativo registrado por nuestro Consejo Regulador ante la Unión Europea, cuyo organismo competente reconoce, vigila, normaliza, protege y ampara los productos certificados bajo dichas características como productos diferentes, con tradición, prestigio y reputación consolidada en nuestra localidad por el esfuerzo y dedicación de muchas generaciones.

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 19 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

A nivel general, estas características específicas de nuestros productos amparados se pueden estructurar en los siguientes aspectos o puntos de control:

- ASPECTOS O CARÁCTERÍSTICAS DE PROCESO Y COMPOSICIÓN DE PRODUCTO.
- ASPECTOS O CARACTERÍSTICAS DE ETIQUETADO Y PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

❖ **Aspectos o características de proceso y composición del producto:**

- ESPECIFICACIONES DE MATERIAS PRIMAS:
 - VARIEDADES DE ALMENDRA
 - VARIEDADES DE MIEL
 - AZUCAR, AZÚCARES O EDULCORANTES
 - CLARA DE HUEVO O ALBÚMINA
 - OBLEA
 - ADITIVOS AUTORIZADOS
- ESPECIFICACIONES DE MAQUINARIA Y UTENSILIOS
 - TOSTADOR DE ALMENDRA
 - MECÁNICA/COCEDORAS
 - MOLINO DE PIEDRA
 - REFINADORAS
 - BOIXET/ARREMATADORAS
- ESPECIFICACIONES DE TÉCNICAS DE ELABORACIÓN
 - PUNTO DE TOSTADO
 - PUNTO DE COCCION O DE BOLA
 - PUNTO DE ARREMATADO O EMULSIÓN
- ESPECIFICACIONES DE COMPOSICIÓN
 - CALIDAD SUPREMA
 - % ALMENDRA – $\geq 64\%$ Turrón de Jijona y $\geq 60\%$ Turrón de Alicante
 - % MIEL – $\geq 10\%$
 - CALIDAD EXTRA
 - % ALMENDRA – $\geq 50\%$ Turrón de Jijona y $\geq 46\%$ Turrón de Alicante
 - % MIEL – $\geq 10\%$

Todas estas características específicas quedan enmarcadas en la **Especificación Técnica NS-DI/03** “Variedades - Composición – Características del Turrón Protegido

❖ **Aspectos o características de etiquetado y presentación del producto.**

- ESPECIFICACIONES DE ETIQUETADO Y PRESENTACIÓN:
 - MARCAS DE CONFORMIDAD
 - VARIEDADES Y DENOMINACIONES DE VENTA DE LOS PRODUCTOS AMPARADOS
 - FORMATOS DE VENTA DE PRODUCTO

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 20 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

- TIPOS DE ETIQUETAS DE GARANTÍA
- TAMAÑOS Y COLORES DE LOS LOGOS CORPORATIVOS
- ACONDICIONAMIENTO DEL PRODUCTO PARA SU PRESENTACIÓN

Las mismas quedan enmarcadas en las siguientes Especificaciones Técnicas:

- **Especificación Técnica NS-DI/01** “Uso de los logotipos corporativos en los envases de turrón protegido”.
- **Especificación Técnica NS-DI/02** “Variedades de Etiquetas de Garantía en el turrón protegido”.
- **Especificación Técnica NS-DI/04** “Acondicionamiento de etiquetado en los envases interiores – exteriores de turrón protegido”.

El Director Técnico supervisará la planificación y ejecución de las auditorías de evaluación que enmarcan el Plan Anual de Certificación entre los operadores inscritos, designando a los distintos veedores la realización de los distintos tipos de auditorías sobre el operador (auditorías documentales y de proceso), dejando constancia de dicha actividad de evaluación mediante registro en el formato *FDI-NC-02-02 PAC - Plan Anual de Certificación* y en la correspondiente Acta de Control e informes de auditoría que acreditan la realización de dicha actividad durante la campaña de certificación.

Los veedores tras su evaluación dejarán constancia en el Acta de Control y en sus correspondientes informes de auditoría generados por operador de los resultados observados, y en el caso de que se detecte algún incumplimiento respecto a los requisitos de certificación, se abrirán las correspondientes No conformidades de evaluación, cuyo trámite, plazo de implantación y resolución viene descrito en el *MC-CA-12 – Proceso de Certificación y Detección de No Conformidades de Evaluación*.

Tras el análisis de las acciones correctoras propuestas por el Elaborador o Envasador-Comercializador, si la valoración, se considera favorable se continuará con el proceso. En caso contrario, de que lo comprobado fuera insubsanable, ya sea por que no se han enviado o materializado las acciones correctoras definidas, o las mismas no se consideren adecuadas, se comunicará al Director Técnico, junto con toda la documentación e informes generados para su valoración final y Toma de decisión respecto a la concesión del Certificado de conformidad.

5.2.3.a Actas de Control

*En las visitas de auditoría que engloban cada uno de los subplanes en que se estructura la campaña de certificación, se podrán realizar según planificación los siguientes **controles de certificación** en la empresa miembro con el fin de verificar los requisitos de certificación establecidos por el sistema:*

- *Registro del operador inscrito – C0*
- *Control de productos y materias primas – C1*
- *Control de instalaciones y almacenes – C2*
- *Control del proceso de elaboración y tecnología asociada – C3*
- *Control de documentos y material informático asociado, y etiquetado-envasado de producto – C4*
- *Registro de las No conformidades y Acciones Preventivas – C5*

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 21 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

Las evidencias que los veedores observen quedarán detalladas en las correspondientes Actas de Control mediante formato FCA-PG-03-05, y en toda visita de auditoría procederán ante el operador según lo marcado en la instrucción IG-CA/06 para "Levantamiento de Actas y Toma de Muestras.

Cada acta de auditoría o control queda estructurada por el conjunto de informes de control que los veedores cumplimentarán dependiendo del tipo de controles a realizar en su visita según planificación predefinida.

*En este sentido podemos definir 4 tipos distintos de **informes de control** y 2 tipos de **hoja de control**,*

- **C0** – *Es la hoja de control principal, la cual codifica la propia Acta de Control:*
 - *en la que se recoge toda la información corporativa del operador visitado.*
 - *se define el alcance de la auditoría que se va realizar:*
 - *si es por Control de Certificación – Auditoría de Evaluación – MC-CA-12,*
 - *o si es por Control de Defensa y Vigilancia – Auditoría Extraordinaria – MC-CA-09);*
 - *y se detallan el resto de informes de control que van a ser cumplimentados.*
- **C1** – *Informe relativo a la toma de muestras de productos o materias primas:*
 - *Muestras de productos protegidos o materias primas vinculadas al proceso*
- **C2** – *Informe relativo a las condiciones estructurales e higiénicas del establecimiento:*
 - *Suelos, Paredes, Techos, Huecos al exterior, Iluminación, Ventilación, Equipos, Maquinaria, Utensilios, Aseos y Vestuarios*
- **C3** – *Informe relativo a las condiciones de manipulación y elaboración del producto protegido:*
 - *Prácticas de manipulación, Higiene de personal, controles, etc.*
 - *Formulación, composición, procesado.*
 - *Envasado, acondicionamiento y almacenamiento.*
- **C4** – *Informe relativo a las condiciones de etiquetado y publicidad del producto, y al estado de la documentación asociada con el consejo regulador:*
 - *Etiquetado, presentación (colores y tamaños), envases, catálogos, propaganda, etc.*
 - *Facturas proveedores, declaración de marcas, Partes de Fabricación, etc.*
- **C5** – *Es una hoja de control (comodín) en la que se describen y detallan todos aquellos puntos detectados durante el proceso de evaluación que a criterio del veedor deben de constar en acta (como las No Conformidades y Observaciones) y que van a ser utilizados por él, junto a los otros datos e información de los anteriores informes de control, para cumplimentar el Informe de Auditoría final*

5.2.3.b Toma de Muestras de producto para control de calidad

*Dentro del conjunto de visitas a los distintos operadores establecidas dentro del Plan Anual de Certificación, y como consecuencia de una doble vía de control sobre el producto establecida por el Consejo Regulador, los veedores del Consejo Regulador al mismo tiempo que realizan una visita al operador para determinar el grado de conformidad del proceso/producto con los requisitos de certificación establecidos (lo definimos como **Control de Certificación**) realizan una toma de muestras de producto colateral (como **Control de calidad** interno) a través de un Plan Anual de Toma de muestras de productos, el cual quedará detallado en el formato FDI-NC-02-02, siguiendo los criterios de muestreo establecidos a través de la Norma de Campaña NC-DI/02 (Criterios de Muestreo) para la campaña en vigor, para la caracterización analítica y/o sensorial de los mismos.*

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 22 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

Hay que remarcar que los resultados que se deriven estos análisis no influirán en la toma de decisión respecto a la certificación de conformidad de los mismos, pues no son requisitos de certificación a cumplir.

La finalidad de la obtención de dichos resultados es un fin técnico y científico con tal de engrandar una base de datos de conocimiento de productos amparados por el Consejo Regulador. Sin embargo, sí que podrán ser utilizados los mismos como pruebas ante expedientes sancionadores abiertos al operador por parte del pleno del consejo Regulador si el instructor designado lo faculta al efecto.

5.2.4 Toma de Decisión del Director Técnico respecto a la certificación.

Los veedores evaluarán el grado de conformidad del proceso/producto con los requisitos de certificación definidos en el documento normativo y especificaciones aplicables, mediante las visitas o auditorías de evaluación establecidas por campaña a través del Plan Anual de Certificación.

Los veedores dejan constancia de su visita de control a cada operador con la cumplimentación del Acta de Control pertinente. A posteriori y, una vez ordenada la información recogida resultado de la evaluación en el operador elaboran el correspondiente **Informe de auditoría**, al que anexan todos los datos y documentos encontrados y facilitados durante la visita, que son necesarios para complementar el informe.

Los veedores hacen entrega de dicha documentación al Director Técnico quien evaluará el contenido de dichos informes junto a la documentación anexa, en cada caso, para valorar el grado de cumplimiento de cada operador con el documento normativo o pliego de condiciones y la normativa aplicable por parte del Consejo Regulador.

Una vez valorada por parte del Director Técnico el conjunto de la información y documentación facilitada, relativa a cada operador, deberá tomar una decisión al respecto; y en concreto, sobre la concesión o no de la certificación que tendrá por alcance, los productos y marcas comerciales relacionados por cada operador en su solicitud de certificación presentada para la campaña en vigor.

Tras su análisis, el Director Técnico dará su valoración mediante el documento de “*Toma de Decisión respecto a la Certificación de Conformidad de Producto*” (formato FCA-PG-03-06), cuyo resultado será **dictamen definitivo** (concesión o denegación), o **dictamen suspensivo** por defecto subsanable, el cual implica la petición de datos adicionales o la realización de una evaluación extraordinaria. Si el análisis de la documentación fuera insubsanable el dictamen será definitivo.

De esta forma la toma de decisión tendrá las siguientes posibilidades de decisión por parte del director Técnico, el cual dará parte de los mismos al Comité de Certificación para su información y revisión:

- Dictamen Definitivo por concesión de la Certificación de Conformidad de Producto.**
- Dictamen Definitivo por denegación de la Certificación de Conformidad de Producto.**
- Dictamen suspensivo por petición de datos adicionales o por realización de Actividades de Evaluación Extraordinarias.**

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 23 / 24
Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO		Capítulo: PG-CA/03	

Para el caso de un **dictamen suspensivo por defecto subsanable**, el Director Técnico, tras tener el dictamen oportuno remitirá comunicado del mismo al solicitante para que, si procede, en el **plazo de 10 días hábiles** realice las alegaciones oportunas y presentes los documentos oportunos de subsanación. Se analizarán las acciones correctoras propuestas por el Elaborador o Envasador-Comercializador. Si tras su valoración, las considera favorables se continuará con el proceso de concesión. En caso contrario, de que lo comprobado fuera insubsanable, ya sea porque no se han enviado o materializado las acciones correctoras definidas, o las mismas no se consideren adecuadas, el dictamen será definitivo de denegación para la campaña en vigor.

El Director Técnico informará al Comité de Certificación de todo el proceso de evaluación realizado y de los hechos que han motivado se resolución en cada caso. El Comité de Certificación, mediante Acta de Reunión de este órgano, dejará constancia de la supervisión realizada desde las actividades de control y evaluación realizadas por los veedores hasta la toma de decisiones definitivas presentadas por el Director Técnico por cada operador solicitante.

La decisión de certificar o no la conformidad del producto por parte del director técnico, implica que el operador en cuestión, tendrá el derecho o no al uso de las indicaciones geográficas protegidas Jijona y Turrón de Alicante y de las otras marcas de conformidad en los productos alcance de su certificación.

Cuando la toma de decisión del Director Técnico sea, por **dictamen definitivo con denegación de la certificación** a un operador inscrito, se procederá conforme a lo establecido en el Capítulo 11 del Manual de Calidad (“Reclamaciones, Recursos o Apelaciones y Litigios”), por lo que el Director Técnico informará al solicitante de que dispone **de un plazo de 15 días hábiles**, si lo estima conveniente, para que ponga un recurso ante el Comité de Certificación (representado por su Presidente) por no estar de acuerdo con las resoluciones adoptadas respecto a los productos solicitados y no certificados.

En algunos casos puede darse la circunstancia de que los incumplimientos afecten sólo a algunos de los productos o formatos de producto incluidos en el alcance solicitado. En estos casos, y previo consentimiento del operador con las consecuentes medidas cautelares a tomar en relación al producto afectado, es posible reducir el alcance de la certificación solicitada a aquellos productos que hayan demostrado cumplir los requisitos especificados.

A continuación, el Director Técnico en base a las resoluciones tomadas enviará a cada una de las empresas el *Certificado de Conformidad de Producto pertinente, formato FCA-MC-13-01*, y su anexo técnico, *formato FCA-MC-13-02 – Alcance de la Certificación*, con la relación de los productos que ha conseguido la certificación de conformidad, del total de los relacionados en su solicitud de certificación, documento mediante el cual se deja constancia del sistema de control y verificación llevado a cabo por el Consejo Regulador.

De las decisiones tomadas por el Director Técnico y ratificadas en Actas del Comité de Certificación se informará al Secretario General del Consejo Regulador, y en su caso, al Pleno del Consejo Regulador.

5.3 Modificación de los Requisitos de Certificación

La potestad de modificar, los Requisitos de Certificación, es decir, Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas, Normas de Campaña, y Marcas de conformidad, es del **Pleno de Consejo Regulador** o de la administración competente, en su caso.

	CONSEJO REGULADOR JIJONA Y TURRÓN DE ALICANTE		
	PROCEDIMIENTO GENERAL		
	Fecha de actualización: 26 - 06 - 2014	Revisión: 04	Página: 24 / 24

Título: DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO	Capítulo: PG-CA/03
--------------------------------------	--------------------

Todo cambio o modificación en este sentido, implica la correspondiente notificación a las partes interesadas al respecto, a través del comité de certificación; y a los servicios de certificación del consejo regulador, para estudiar el alcance de dichos cambios y realizar las modificaciones pertinentes en la documentación (procedimientos, instrucciones, especificaciones, normas de campaña, marcas de conformidad, etc.) del sistema de calidad implantado para su posterior aplicación a nivel normativo durante el nuevo proceso de certificación.

Una vez tomada la decisión y publicados los requisitos modificados, se verifica que cada Elaborador y Envasador-comercializador reajuste su sistema o procedimientos en un periodo de tiempo prudencial para ello.

Cuando el esquema de certificación introduzca requisitos nuevos o revisados que afectan al operador, la Entidad de Certificación además de asegurarse en notificar los cambios a todos los operadores, deberá verificar la implementación de dichos cambios por parte de ellos a través de las correspondientes auditorías.

Las acciones para implementar los cambios que afectan a la certificación deberán incluir, según se requiera, lo siguiente:

- *Evaluación;*
- *Revisión;*
- *Decisión;*
- *Emisión de documentación formal de certificación revisada (para ampliar o reducir el alcance de certificación);*
- *Emisión de documentación de certificación de las actividades de vigilancia revisadas (si la vigilancia es requerida en el esquema)*

Los registros deben incluir la justificación para excluir cualquiera de las acciones anteriores, cuando no sea necesaria ninguna actividad de evaluación, revisión o decisión) (**Rev. 03**)

5.4 Registros

El Responsable de Calidad mantendrá los registros de la documentación generada durante el proceso de certificación en ejecución, mientras los veedores responsables de su detección y seguimiento trabajarán sobre los originales de los mismos.

El Responsable de Calidad archivará los originales de dichos informes, una vez se den por cerrados los mismos, y se procederá según queda descrito en el procedimiento PG-CA/05 "Archivo de documentos y registros".

5.5 Confidencialidad

La información recibida por el Consejo Regulador o por las personas involucradas en el proceso de evaluación a lo largo de todo el proceso de certificación, será tratada a todos los efectos como confidencial, según se establece en el capítulo MC-CA-04 – Confidencialidad del Manual de Calidad.

Todos los datos de carácter personal recogidos son incorporados a un fichero bajo la responsabilidad del Consejo Regulador y están protegidos por la ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, reconociéndose el derecho al acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito a la sede social del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas Jijona y Turrón de Alicante ubicada en Calle Foia de Martí, s/n – Polígono industrial Espartal III - 03100 Jijona – Alicante.